

Reforma Tributaria

*Chile justo
y desarrollado*



Contenido del Proyecto

- Artículo 1: Modificaciones al Código Tributario.
- Artículo 2: Modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Artículo 3: Modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA).
- Artículo 4: Modificaciones a la Ley de Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones.
- **Artículo 5: Modificaciones a la Ley Única de Fondos.**
- Artículo 6: Modificaciones a la Ley de incentivos a la investigación y desarrollo.
- Artículo 7: Modificaciones al DFL-2.
- Artículos 8 a 11: Ajustes en leyes de regímenes regionales (zonas francas), por nuevo sistema.
- Artículo 12: Modificaciones a ordenanza de Aduanas.
- Artículo 13: Ley de Impuesto a la Riqueza.
- Artículo 14: Ley de Registro Nacional de Personas Beneficiarias Finales.
- Normas transitorias.

Sistema de donaciones

Existen actualmente una serie de incentivos o beneficios tributarios a quienes realicen donaciones.

1. La ley 21.440 establece un nuevo sistema de donaciones como principal beneficio permitirá que todas las entidades sin fines de lucro que se inscriban en el registro público. Pueden acceder a este beneficio entidades destinadas a la promoción del desarrollo social, desarrollo comunitario, salud, deporte, educación, medio ambiente, equidad de genero, ciencia, cultura, derechos humanos, migrantes, protección infantil entre otras, es decir, se incluye a todas las entidades que se encuentran reguladas en otras normas de nuestro sistema.
2. Las donaciones que se realicen a estas entidades gozarán de los siguientes beneficios
 - a) Estarán exentas del impuesto a las donaciones.
 - b) Estarán liberadas del tramite de insinuación (autorización judicial previa).
 - c) Los donantes pueden deducir de su base imponible parte o todas las sumas donadas. En el caso de las personas naturales el límite de la deducción es el monto inferior entre el 5% de la base imponible o 10.000 UTM.

Sistema de donaciones

3. Los beneficios de esta nueva ley son incompatibles con los dispuestos en otras leyes de donaciones que pudieran tener límites mayores o incluso que parte de la donación pueda ser un crédito contra el impuesto personal, sin embargo, esto no afecta al donatario pues el certificado de donación deberá indicar bajo que ley se realizó la donación.

Lo anterior da cuenta que la legislación actual contiene una regulación más amplia e inclusive más beneficiosa que la disposición del N° 8 del artículo 18 de la Ley de herencia y donaciones, por ello la eliminación de esta norma no afecta acciones de “filantropía” sino que cierra espacios de planificación tributaria para aminorar el impuesto a la herencia.

Artículo quinto: Ley Única de Fondos

Contiene modificaciones a 3 artículos cuyos elementos fundamentales son

1. Los fondos de inversión privado pasan a estar sujetos al IDPC por sus rentas propias salvo aquellos cuya política de inversión, según su reglamento interno, esté enfocada en financiamiento de capital de riesgo.
2. Los fondos públicos mantienen la exención de IDPC.
3. Los aportantes de fondos públicos o privados se rigen según las normas generales respecto a las utilidades, es decir, impuesto a las rentas de capital o global complementario o adicional según corresponda.
4. Las rentas de capital, distinta de los beneficios, percibidos por no residentes con ocasión de la enajenación de sus cuotas en fondos públicos se equiparán a la regla general, esto es, quedan sujetas a impuesto adicional.

Artículo sexto: Modificaciones a I+D

Contiene modificaciones a 20 artículos cuyos elementos fundamentales son

1. Se permite que inviertan empresas sujetas a las disposiciones de la letra D) del artículo 14 (pymes).
2. En caso de pymes el crédito será reembolsable cuando el resultado anual del impuesto a la renta sea negativo.
3. Se incrementa el tope del crédito a 45.000 UTM.
4. Respecto de la inversión asociada a la contratación de personal con grado académico de doctor o doctora será de 50%.

Artículo séptimo: DFL 2

1. Se elimina la exención como ingreso no renta de los arriendos percibidos por personas naturales (personas jurídicas ya no acceden a este beneficio).
2. Se elimina exención respecto del impuesto a la herencia, asignaciones y donaciones.
3. Se mantiene la exención respecto del impuesto territorial (contribuciones), así como beneficios respecto del impuesto de timbres y estampillas y al pago de derechos se inscripción en el conservador de bienes raíces.

Artículos octavo a undécimo: Armonización por nuevo régimen general

1. Ley N°19.149 sobre régimen aduanero y tributario a las comunas de Porvenir y Primavera.
2. Ley N°18.392 que establece régimen preferencial aduanero y tributario para el territorio de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
3. Ley N°19.709 que establece régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla.
4. Decreto Ley 341 de 1977 sobre zonas francas.

Artículo duodécimo: Ordenanza de Aduanas

1. Se actualizan normas sobre sistema de notificaciones y otras actualizaciones en sintonía con disposiciones ya existentes para el SII y TGR.
2. Se actualizan las disposiciones en procedimientos judiciales equiparando normativa con los procedimientos regulados en el Código Tributario.
3. Se le otorga al servicio de aduanas la posibilidad de tasar el valor de los bienes importados.

Artículo décimo tercero: Ley de impuesto al patrimonio

1. Se establece un impuesto a los residentes o domiciliados en Chile por la parte del patrimonio que supere las 6.000 UTA.
2. La norma contiene lineamientos que le permitan al contribuyente determinar el valor económico de sus activos, entendiendo por valor económico aquel que fuera determinado por terceros independientes.
3. Se aplica un impuesto de salida de 5% sobre el patrimonio que supere las 6.000 UTA como un desincentivo a la pérdida artificial de domicilio.
4. Otros impuestos patrimoniales serán crédito contra el impuesto a la riqueza: impuesto territorial, sobretasa de impuesto territorial, e impuesto al diferimiento del pago de impuestos personales.

Tramo (UTA)	Tramo (US\$)	Tasa
Hasta 6.000 UTA	Hasta 4,9 millones	Exento
6.000 - 18.000 UTA	4,9 – 14,7 millones	1%
Más de 18.000 UTA	Más de 14,7 millones	1,8%

Artículo décimo cuarto: Registro Nacional de Beneficiarios Finales

1. Las empresas deberán informar quienes son sus Beneficiarios Finales. Se consideran beneficiarios finales:
 - Aquellos que posean directa o indirectamente el 10% o más de la propiedad de las acciones, o a las utilidades o del derecho a voto.
 - Cuando puedan elegir o hacer elegir a la mayoría de los directores o administradores
 - Ejercen el control efectivo de las personas jurídicas o fondos de inversión.
2. Cuando no sea posible determinar el Beneficiario Final, se considera al administrador de la sociedad.
3. El registro será administrado por el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo décimo cuarto: Registro Nacional de Beneficiarios Finales

4. Tendrá el carácter de reservado pudiendo solo acceder los organismos públicos. No obstante será publico en los casos siguientes (nombre y RUT):
 - Respecto de las entidades que contraten con el Estado
 - Respecto de entidades que perciban subvenciones públicas o concesiones de cualquier naturaleza.
5. En caso de incumplimiento existen multas según el tamaño de la empresa con un tope de 100 UTA para grandes empresas.
6. La entrega maliciosa de información falsa, su destrucción u ocultación será sancionada con pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Informe financiero: Sistema dual y cambios al impuesto global complementario

1. Se utilizan datos administrativos del SII, por lo que se tiene información de todos los contribuyentes que presentan declaraciones de impuestos.
2. Se calcula el efecto separado del sistema dual y de los cambios al impuesto global complementario, y luego el efecto conjunto, pues hay efectos que se superponen.
3. Se toma en cuenta el cambio en conducta de los agentes económicos según las mejores estimaciones disponibles en la literatura empírica. El concepto clave es la *elasticidad del ingreso imponible*, que se define como el cambio porcentual en los ingresos declarados ante el cambio porcentual en la tasa marginal de impuesto a la renta.
 - Cambios en la base imponible del IGC se basan en una elasticidad el trabajo de 0,15.
 - Cambios en la política de distribución de dividendos se basan en una elasticidad del capital de 0,24

Estimaciones de la elasticidad de la base imponible

Artículo	País	Elasticidad del trabajo	Elasticidad del capital
Kleven y Schulz (2014)	Dinamarca	0,1	0,3
Martínez, Saez y Siegenthaler (2020)	Suiza	0,1	0,25
Tortarolo, Cruces y Castillo (2020)	Argentina	0,02	0,02
Sugurdsson (2022)	Islandia	0,37	0,37
Promedio		0,15	0,24

Informe financiero: Sistema dual y cambios al impuesto global complementario

Estimación de recaudación sistema dual y cambios al IGC (% del PIB)

Componente	Efecto directo	Estimación con elasticidades
Sistema dual	0,22%	0,15%
Cambios al IGC	0,26%	0,23%
Efecto conjunto desintegración y tramos IGC	-0,05%	-0,04%
Total	0,43%	0,34%

Informe financiero: Impuesto a la riqueza

1. Se utilizan datos de patrimonio a nivel personal con los que cuenta la administración tributaria, sin realizar ningún tipo de imputaciones ni ajustes en base a fuentes externas.
 - Patrimonio societario: precio de las acciones o valor del patrimonio financiero usando información declarada en el formulario 22 (F22).
 - Patrimonio no societario: avalúo fiscal bienes raíces, saldos de fondos mutuos, registros administrativos de propiedad de vehículos.
2. El cambio en comportamiento de los agentes económicos se predice en base a la *elasticidad de la riqueza*, entendido como el cambio porcentual en la riqueza declarada ante un cambio de un punto porcentual de impuesto a la riqueza. Se utiliza un valor de 6, que es la media encontrada en estudios enfocados en impuestos a la riqueza a nivel nacional.

Estimación de la elasticidad de la riqueza en los estudios existentes

Trabajo	País	Mínima	Máxima
Zoutman (2018)	Holanda	11,6	13,8
Jakobsen et al (2020)	Dinamarca	5,1	11,3
Agrawal, Foremny y Martínez Toledo (2020)	España	5,8	8,6
Seim (2017)	Suecia	0,1	0,3
Londoño-Velez y Avila Manheca (2020)	Colombia	2	2
Ring (2020)	Noruega	0,05	0,05
Media		4,1	6,0

Informe financiero: Impuesto a la riqueza

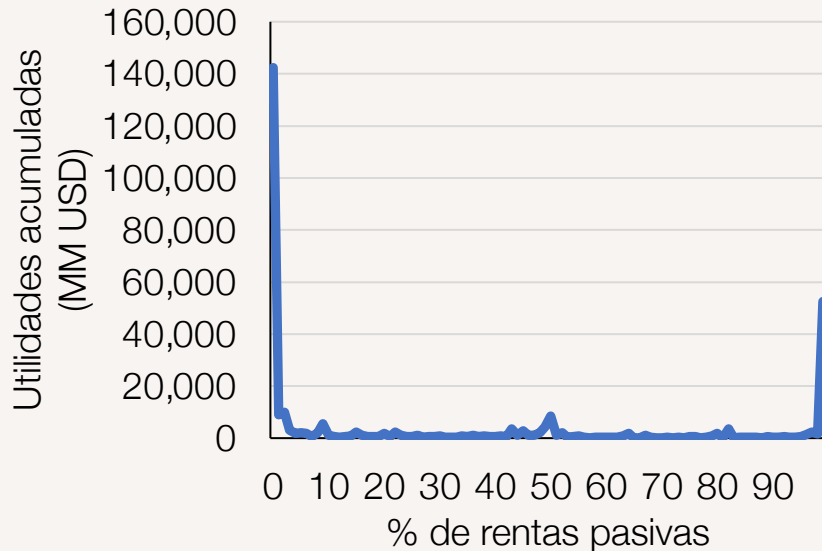
Estimamos que 6.383 contribuyentes estarán afectados al impuesto a la riqueza

Estimación de recaudación impuesto a la riqueza (% del PIB)

Componente	Recaudación
Aumento de recaudación, efecto directo	0,71%
Aumento de recaudación, con elasticidades	0,63%
Menor recaudación por créditos contra el impuesto	-0,15%
Aumento de recaudación neta	0,48%

Informe financiero: Tasa al diferimiento de impuestos finales

Distribución de utilidades acumuladas según % de ingresos por rentas pasivas, año 2022.



1. Se utiliza información tributaria del Registro de Utilidades Acumuladas (RAI), descontando las utilidades con tributación cumplida que se acogieron al impuestos sustitutivo al FUT (ISFUT).
2. Para determinar las empresas elegibles, se incluyen las empresas que reciben más de un 50% de sus ingresos de actividades pasivas, que se aproximan como: ingresos por intereses, retiros y dividendos, ingresos por arriendo de bienes raíces no agrícolas, y ganancias de capital (excluyendo acciones al no contar con suficiente información).
3. El total de utilidades acumuladas en el RAI representan 1,04 veces el PIB, mientras que las utilidades acumuladas en el RAI por empresas que califican como pasivas representan 0,31 veces el PIB.
4. Con una tasa de 1,8% sobre las utilidades acumuladas en sociedades pasivas, se estima una recaudación de 0,56% del PIB.

Informe financiero: Fondos de inversión

1. Fondos de Inversión Privados

- No se cuenta con información de las utilidades que generan los FIP, pero se tienen datos administrativos de repartos de dividendos que no han sido sujetos de impuesto de primera categoría.
- Se estiman las utilidades que generan asumiendo que éstos reparte en promedio el 50% de sus utilidades.
- Así, se estima una **mayor recaudación de 0,05% del PIB.**

2. Fondos de Inversión Públicos

- Se tienen datos administrativos de dividendos distribuidos por estos vehículos hacia contribuyentes de IDPC, que no tienen derecho a crédito y por lo tanto no han sido sujeto de IDPC.
- Al asumir un pago de impuestos por estos flujos equivalente al IDPC, se estima una **recaudación de 0,06% del PIB.**

Informe financiero: Medidas contra la evasión y la elusión

El SII ha desarrollado un plan de fiscalización de mediano plazo que permitirá traducir los cambios legales y el fortalecimiento institucional de los servicios en metas concretas de reducción de la evasión y la elusión, aumentando la recaudación en 1,6% del PIB al 2026.

1. **Grupos empresariales.** Intensificación de las acciones de control en grupos empresariales que presentan niveles de tributación por debajo de la media de sus grupos de comparación. **Mayor recaudación por 0,79% del PIB al 2026.**
2. **Altos patrimonios.** Fiscalización al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas que componen la Nómina de Contribuyentes de Alto Patrimonio del SII. **Mayor recaudación por 0,35% del PIB al 2026.**
3. **Brechas IVA.** Fortalecimiento de controles automatizados, perfeccionamiento de modelos predictivos de riesgo, e incorporación de medidas especiales antielusión. **Mayor recaudación por 0,25% del PIB.**
4. **Internacional y precios de transferencia.** Consolidación de grupos especializados, junto con el fortalecimiento de la suscripción de Acuerdos Anticipados de Precio. **Mayor recaudación por 0,05% del PIB.**
5. **Comercio informal.** Implementación de nuevas tecnologías y modelos analíticos para detectar comercio informal en canales físicos y digitales. **Mayor recaudación por 0,04% del PIB.**
6. **Mayores herramientas de fiscalización.** Se estima que la aplicación de la nueva norma de tasación (art. 64 Código Tributario) y la multijurisdiccionalidad en las acciones de fiscalización permitan aumentar la recaudación en 0,12% del PIB al 2026.

Informe financiero: Recaudación por componente (% del PIB)

	2023	2024	2025	2026	En régimen
Impuesto a la renta	0,22	0,61	0,92	1,17	1,07
Tramos Impuesto Global Complementario	0,11	0,23	0,23	0,23	0,23
Sistema dual	0,00	0,00	0,00	0,15	0,15
Efecto conjunto IGC / sistema dual	0,00	0,00	0,00	-0,04	-0,04
Ganancias de capital en instrumentos bursátiles	0,00	0,05	0,05	0,05	0,05
Cambios en arriendos	0,00	0,12	0,12	0,12	0,12
Tasa al diferimiento de impuestos finales	0,00	0,00	0,31	0,56	0,56
Impuesto sustitutivo a las utilidades acumuladas	0,10	0,21	0,21	0,10	0,00
Impuesto al patrimonio	0,00	0,38	0,48	0,48	0,48
Reducción de exenciones	0,00	0,10	0,07	0,23	0,19
Exenciones FIP	0,00	0,00	0,00	0,05	0,05
Exenciones FIPU	0,00	0,00	0,00	0,06	0,06
Régimen renta presunta	0,00	0,00	0,006	0,006	0,01
Límite pérdidas	0,00	0,09	0,06	0,08	0,04
Intereses crédito hipotecario	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01
Limitar el beneficio por utilidades no retiradas	0,00	0,00	0,00	0,03	0,03
Evasión y elusión	0,40	0,80	1,20	1,60	1,60
Grupos empresariales	0,20	0,40	0,59	0,79	0,79
Altos patrimonios	0,09	0,18	0,26	0,35	0,35
Brechas IVA	0,06	0,13	0,19	0,25	0,25
Internacional y precios de transferencia	0,01	0,03	0,04	0,05	0,05
Comercio informal	0,01	0,02	0,03	0,04	0,04
Medidas específicas	0,03	0,06	0,09	0,12	0,12
Aumento de recaudación	0,62	1,89	2,67	3,48	3,34
Menor recaudación	-0,01	-0,04	-0,04	-0,19	-0,19
Gasto en cuidados familiares	0,00	-0,03	-0,03	-0,03	-0,03
Menor IDPC y nueva tasa de desarrollo	0,00	0,00	0,00	-0,15	-0,15
Ley de incentivos a la I+D privada	-0,003	-0,003	-0,003	-0,006	-0,006
Crédito especial IVA nuevos emprendimientos	-0,004	-0,004	-0,004	-0,004	-0,004
Aumento neto de recaudación	0,61	1,85	2,64	3,29	3,15

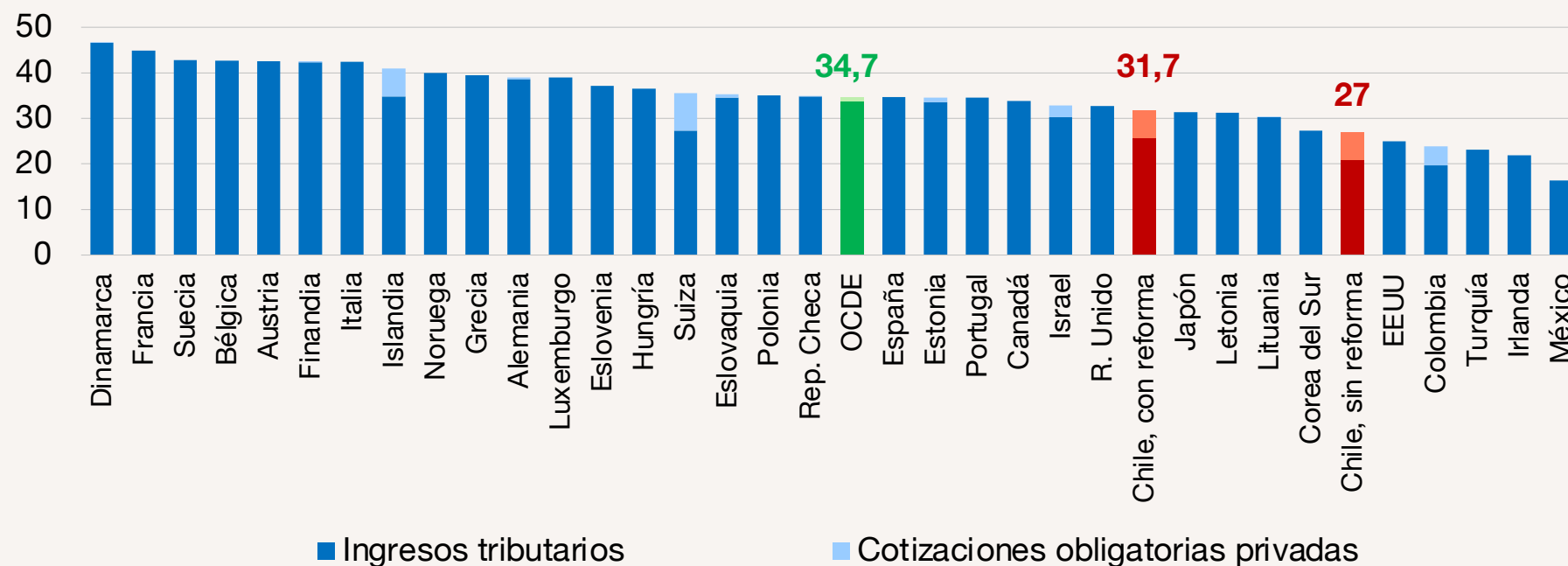
Gasto en fortalecimiento institucional (Millones de \$ 2022)

Institución	2022	2023	2024	2025	2026	En régimen
Servicio de Impuestos Internos	1.031	7.588	6.929	3.064	1.589	1.589
Servicio Nacional de Aduanas	-	804	726	457	156	-
Servicio de Tesorerías	-	1.085	1.486	1.015	807	807
Total	1.031	9.477	9.122	4.537	2.552	2.397

Fuente: Ministerio de Hacienda y Dipres

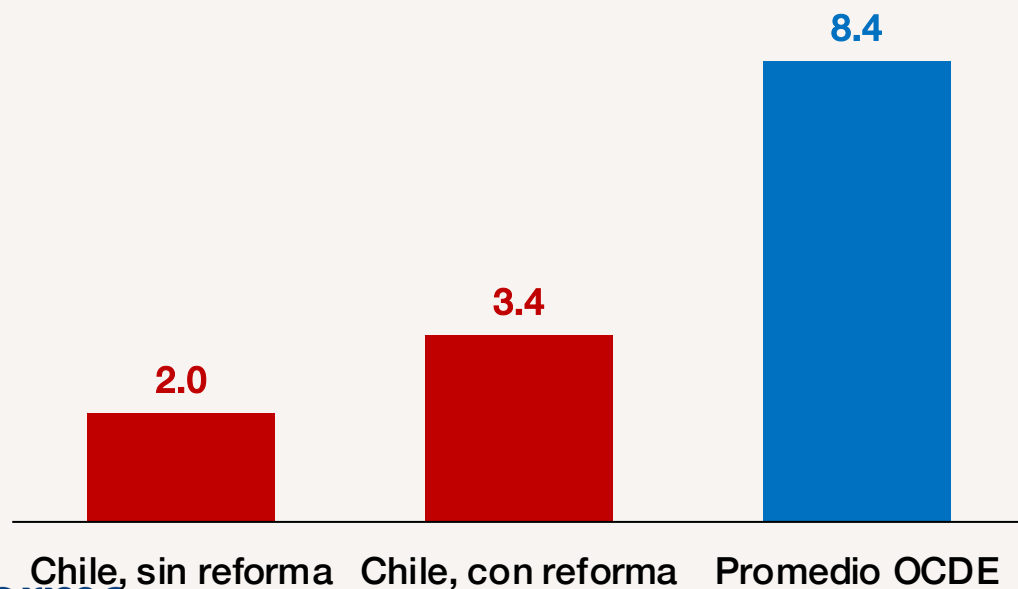
Brecha tributaria ajustada por cotizaciones obligatorias, antes y después de la reforma

Carga total obligatoria, países OCDE (% del PIB, 2019)

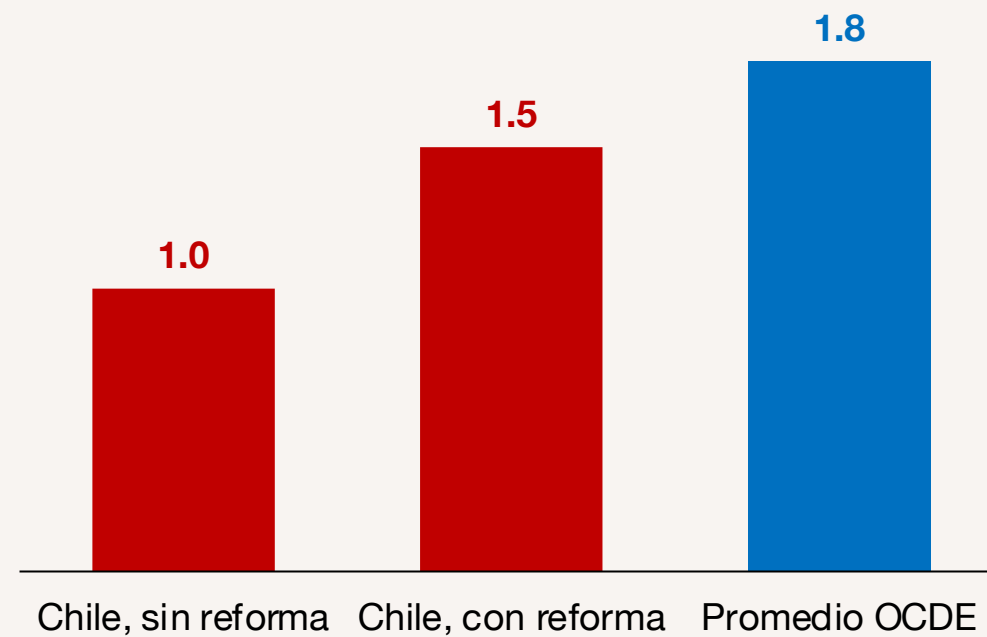


Brecha en impuestos personales a la renta e impuestos a la propiedad, antes y después de la reforma

Impuestos personales a la renta, países OCDE (% del PIB, 2020)

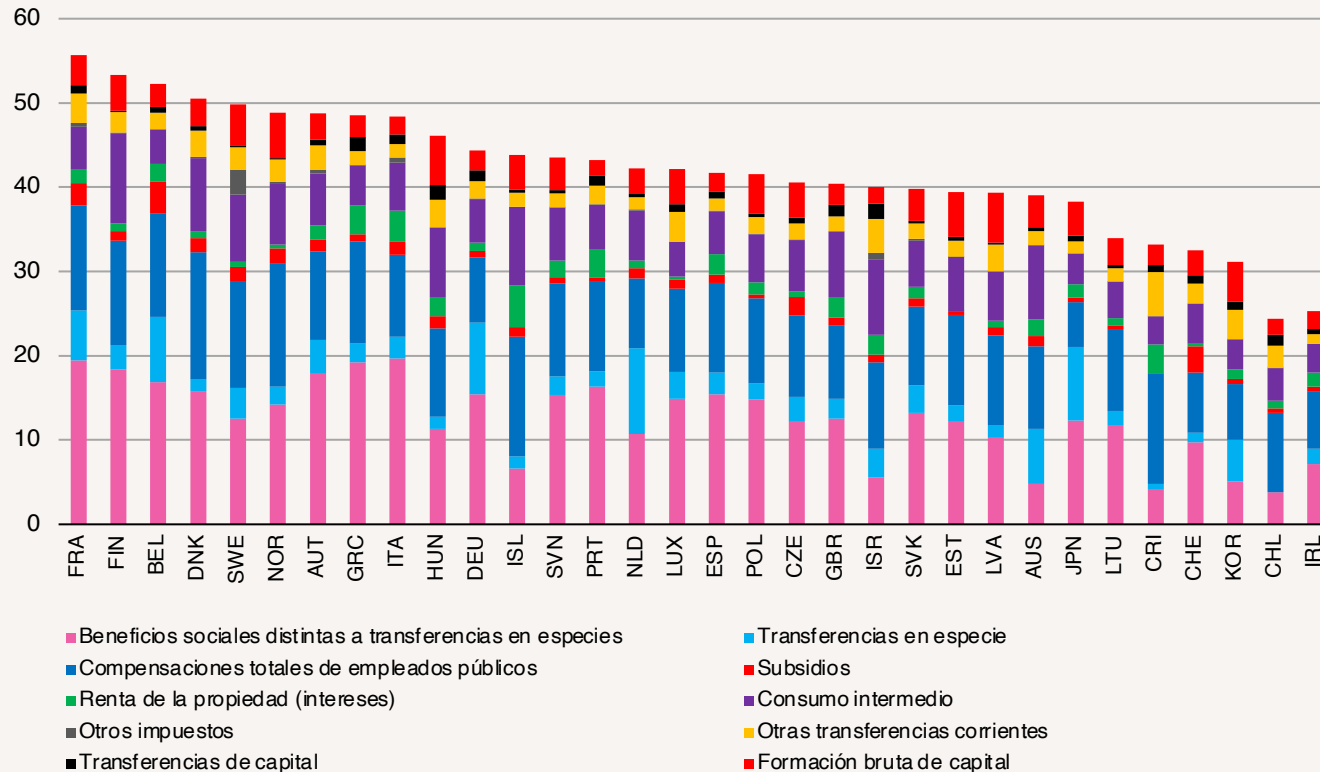


Impuestos a la propiedad, países OCDE (% del PIB, 2020)

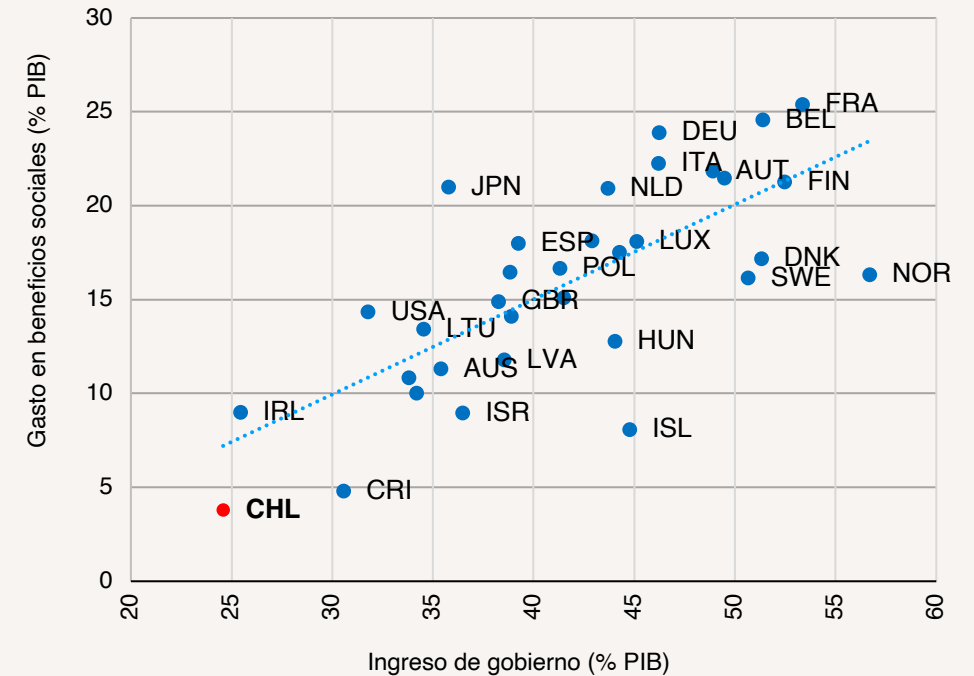


En Chile, el gasto público como porcentaje del PIB no sólo es significativamente menor a la mediana de los países de la OCDE, sino que está más concentrada en el pago de remuneraciones vs beneficios sociales y transferencias en especie

Gasto de gobierno como porcentaje del PIB
(según transacción económica, 2018)



Gasto en beneficios sociales y transferencias en especie (% PIB) versus Ingreso de gobierno (% PIB) 2018



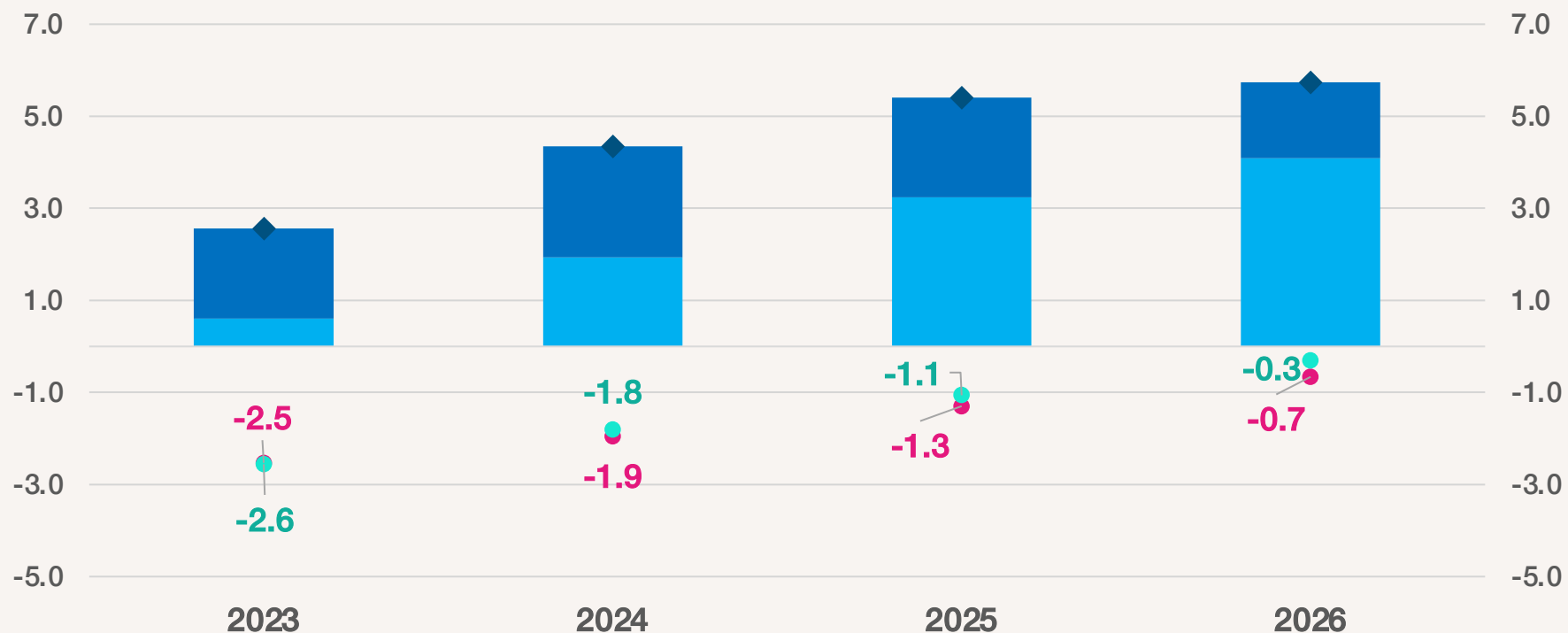
Destino de la Reforma Tributaria

1. El gasto público se acercará a un nivel acorde con nuestro nivel de desarrollo.
2. La mayor parte de estos nuevos recursos se destinarán a financiar reformas en materia de salud y pensiones, ampliar la base de derechos sociales y apoyar la diversificación productiva del país.

Destino	% del PIB
Salud y Pensiones	2,9%
Desarrollo Productivo y Equidad Territorial	0,7%
Educación	0,4%
Cuidados	0,3%
Total	4,3%

Trayectoria Fiscal proyectada con Reforma Tributaria

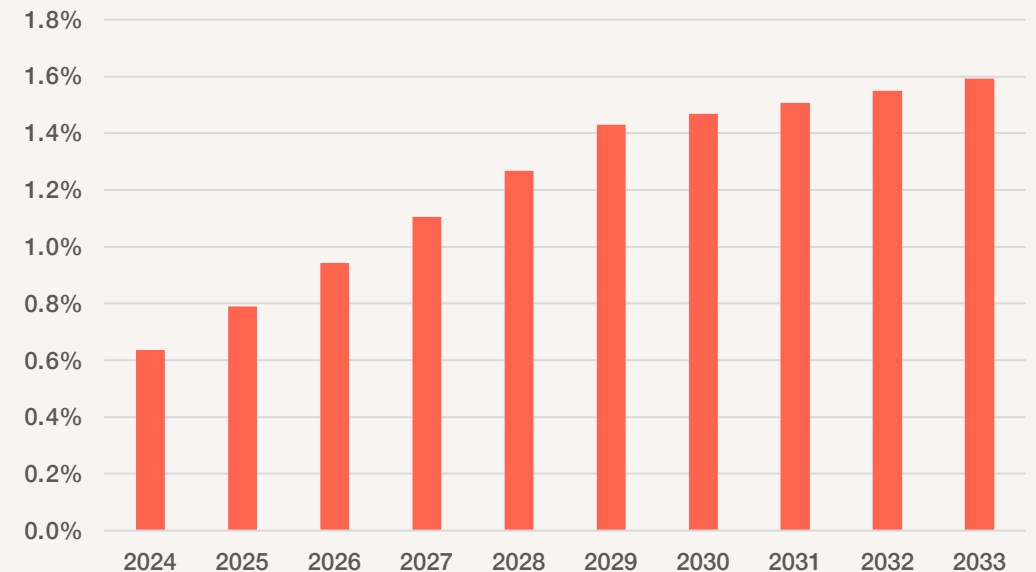
Trayectoria Espacio Fiscal Adicional y Gasto Adicional
2023 -2026 (% del PIB)



Reforma de pensiones

1. Avanzar a un nuevo sistema de pensiones, inclusivo y solidario, capaz de cumplir con los objetivos de: (a) prevenir el riesgo de pobreza en la vejez; (b) generar continuidad de ingresos al pasar de la vida laboral activa al retiro; (c) cubrir las contingencias a lo largo de la vida.
2. Esto incluye la obligación del Estado de concurrir a su financiamiento y aumentar la Pensión Garantizada Universal (PGU) hasta \$250.000.

Mayor gasto en Reforma de Pensiones
(% r/a PIB)



Nota: Incluye incremento PGU y aumento de cotización para el Fisco como empleador. No incluye transición al nuevo sistema. Estimaciones iniciales. Las estimaciones finales se presentaran en conjunto al proyecto de ley.

Fuente: Dipres

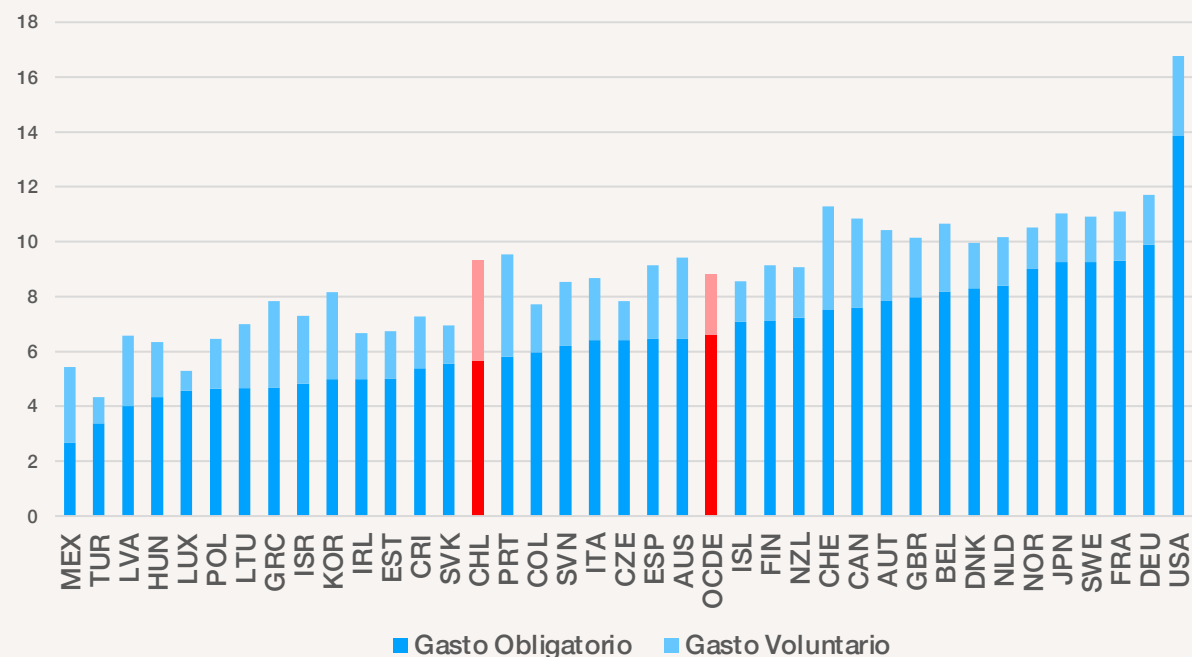
Un sistema de salud moderno y sostenible fiscalmente

1. Creación y aporte de recursos a un Fondo Universal de Salud, con foco en la eficiencia del sistema (tanto en APS como hospitales). La acción conjunta permitirá reducir el pago bolsillo en Salud que hoy realizan los hogares.
2. Fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud:
 - Implementar mejoras de acuerdo a la CNEP: Priorizar y focalizar atención y ampliar cobertura preventiva (ej. *Teletriage, tamizaje, grupos relacionados diagnóstico, entre otros*)
 - Lo anterior, implicará alcanzar la meta de \$10.000 del *per cápita basal*

Reforma
Tributaria

Chile justo y desarrollado

Distribución del Gasto Total en Salud en el año 2019 para países seleccionados (% del PIB)

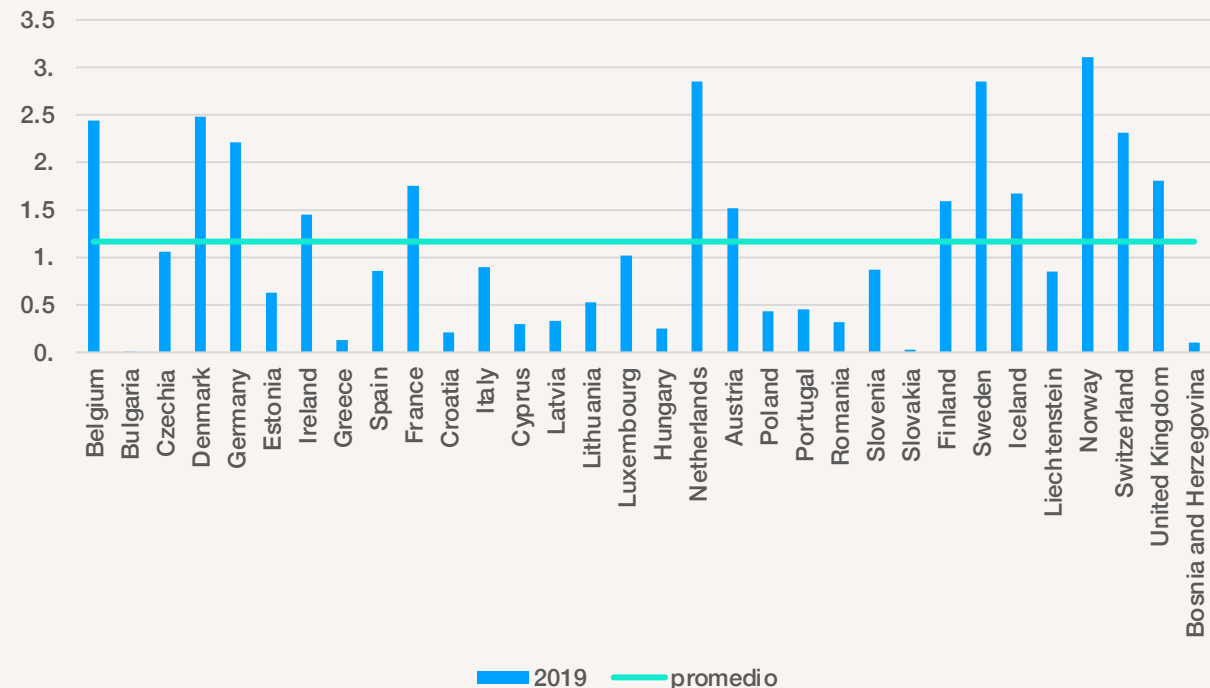


Fuente: Elaboración propia, sobre la base de datos OECD Health expenditure and financing (2022).

Sistema Nacional de Cuidados

1. Además de las exenciones por labores de cuidados incluidos en el proyecto, se avanzará hacia un Sistema Nacional de Cuidados (SNC), comprometiendo recursos que nos aproximen al promedio de los países desarrollados.
2. Se elevará la cobertura de los programas vigentes, con foco en los programas de cuidados domiciliarios y personas mayores:
 - Red Local de Apoyos y Cuidados
 - Fortalecimiento Programa 4 a 7
 - Centros Diurnos para las personas mayores.

Gasto en cuidados de larga duración, como porcentaje del PIB. Países UE + UK



Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Fortalecimiento de la educación

1. Mejorar la infraestructura de los establecimientos públicos de educación parvularia y escolar
 - Manteniendo recursos de LP2022 para infraestructura (aprox. \$140.000 millones), se cerraría la brecha en 34 años.
2. Implementar servicios locales de educación, que incluya una extensión del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
3. Reparación de la deuda con los profesores traspasados a las municipalidades

Estado certificaciones RO al 2022

Tipo Establecimiento	N° de EE.	N° EE Certificados	% de Certificación
JUNJI	933	578	62,0%
VTF	1.722	241	14,0%
INTEGRA	1.099	604	55,0%
TOTALES	3.754	1.423	37,9%

Resultados catastro Infraestructura Escolar 2013

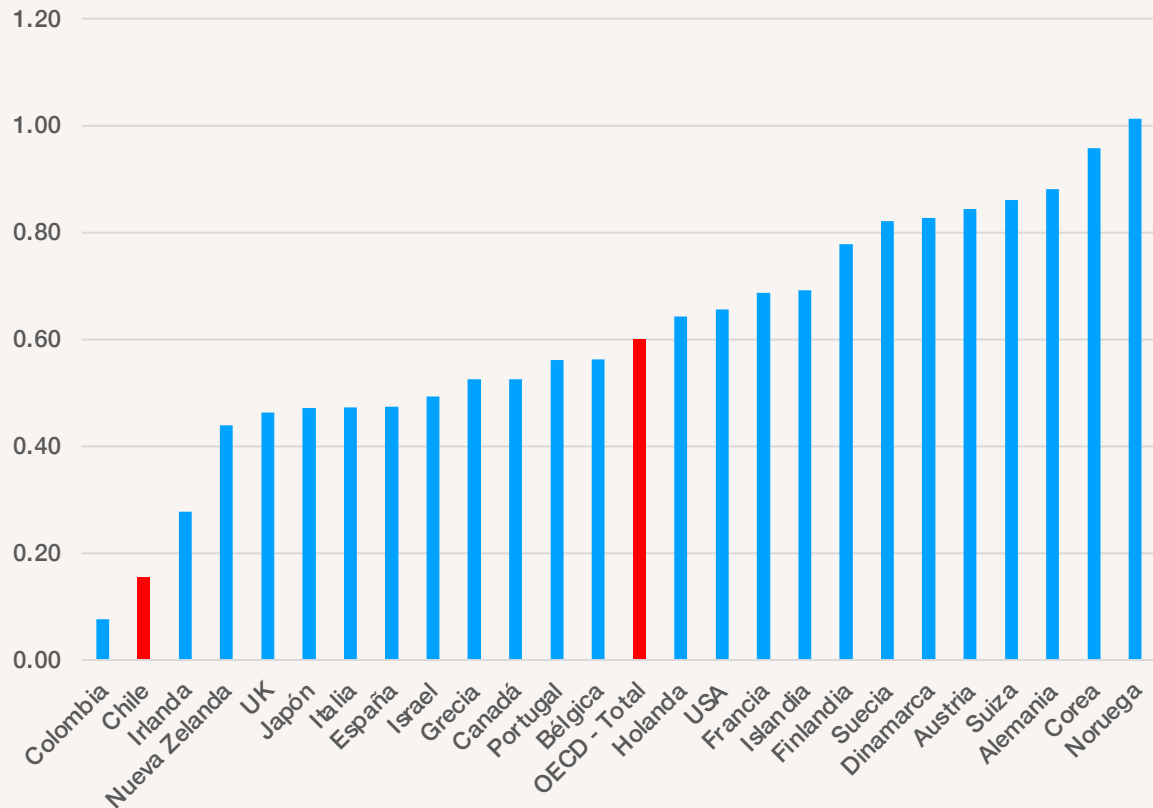
Quintiles según rango de deterioro (IDGP) (**)	Cantidad de EE	% del total
Menos de 20% IDGP	3.285	57%
Entre 20% hasta 39% IDGP	1.840	31,90%
Entre 40% hasta 59% IDGP	489	8,50%
Entre 60% hasta 79% IDGP	136	2,40%
Entre 80% hasta 100% IDGP	17	0,30%
Total	5.767	100%

(*) Catastro cubrió aproximadamente al 90% de los EE.

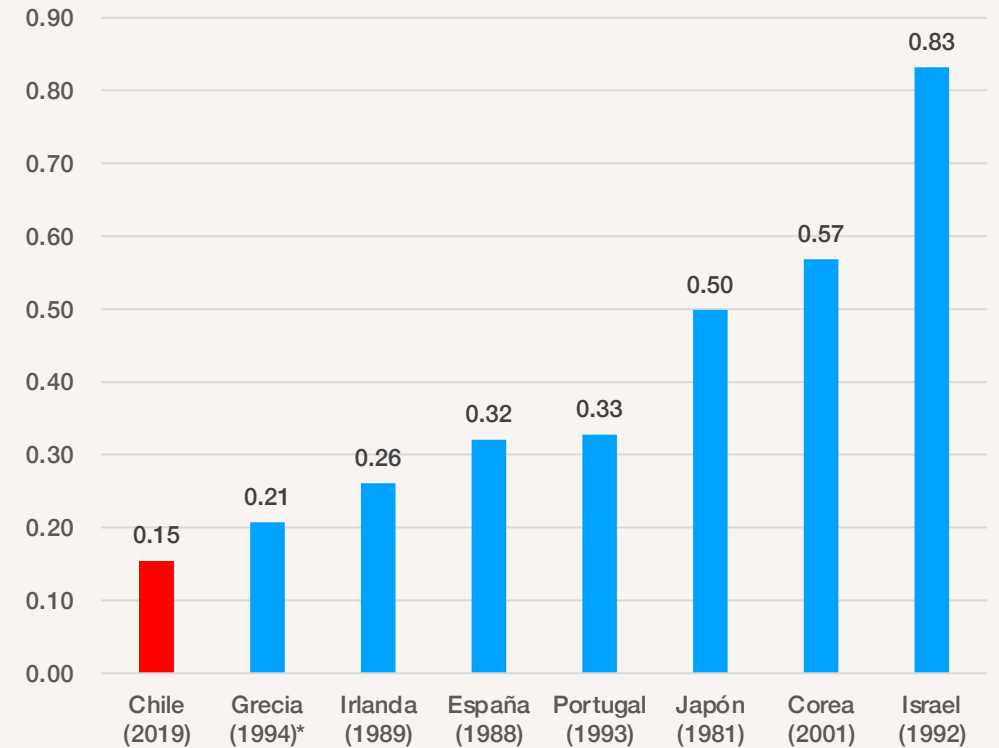
(**) IDGP: Índice de Deterioro General Ponderado

Desarrollo Productivo y Equidad Territorial

Gasto en I+D financiado por el gobierno 2018 (% del PIB)



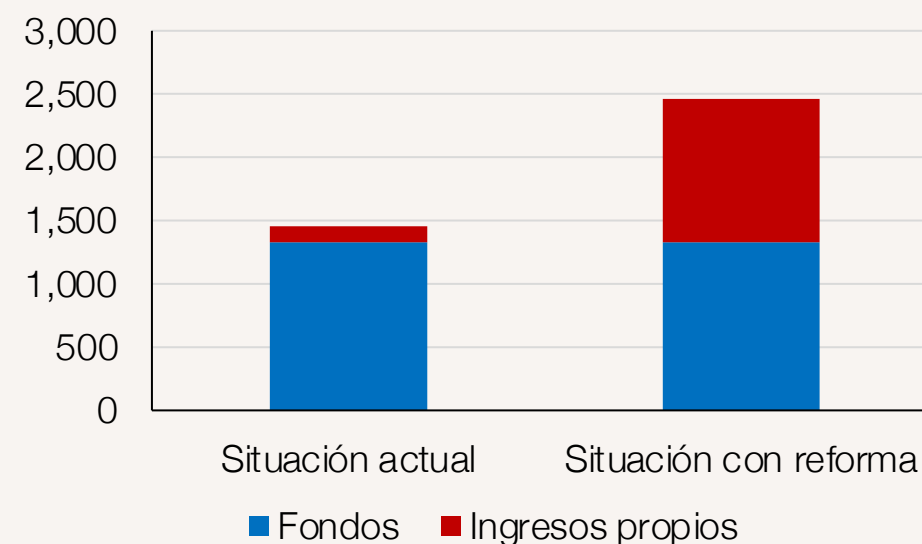
Gasto en I+D financiado por el gobierno año de similar desarrollo (% del PIB)



Desarrollo Productivo y Equidad Territorial

1. Programas que contribuyan a incrementar nuestro nivel de productividad y a transformar la matriz:
 - Avanzar a invertir un 1% del PIB en I+D, con programas públicos en diferentes ministerios y a nivel subnacional
 - Creación de un sistema de Financiamiento para el Desarrollo, que incluye la creación de la Banca Nacional de Desarrollo
2. Incorporando perspectiva territorial y medio ambiental:
 - Crear el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (250 millones de dólares en 2025 y 300 millones en 2026).
 - Fortalecer el Fondo para la Investigación y Competitividad Regional (100 millones por año).

Ingresos gobiernos regionales, con y sin reforma tributaria (MM US\$)



La reforma tributaria es una oportunidad para que Chile entre a un círculo virtuoso en materia de financiamiento y gasto público



Reforma
Tributaria

Chile justo y desarrollado

Para esto, pasos comprometidos:

1. Rigurosidad en formulación macroeconómica del presupuesto: regla de balance estructural alineada con nivel sostenible de deuda/PIB, en decreto de política fiscal
2. Fortalecimiento de estructura programática del presupuesto en Proyecto de Presupuesto 2023
3. Reducción de excesos regulatorios, en presupuesto: reducir en 30% glosas presupuestarias
4. Reducir controles sobre presupuestos regionales
5. Aumentar resiliencia de finanzas públicas, en indicaciones a proyecto de reforma de Ley de Responsabilidad Fiscal

Mensajes finales

- La reforma tributaria no se hace en contra de nadie. Lo que se busca es hacer de Chile un país mejor para todos; para que pobres, ricos y clase media podamos convivir en paz, garantizando niveles mínimos de bienestar y protección frente a contingencias. Un país en que podamos estar seguros que los impuestos que pagamos se usan eficientemente para contribuir al bien común.
- Muchos expresaron deseos similares, disposición a los cambios y a pagar mayores impuestos después del estallido social. Este es el momento de materializar esas voluntades.

